

EXPTE Nº : Ø96/E.M./96.-

SANCIONADA: 10 de Febrero de 1.996.

PROMULGADA: 21 de Febrero de 1996.

DECRETO NO: 126/96

ORDENANZA Nº: 304/HCD/96.-

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 1.996, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENA NZA

Art. 19) .- INCORPORESE como nuevos titulos y Artículos dentro de la Ordenanza Tarifaria los Siguientes:

ESTACION TERMINAL

Art. 29).- LOS aranceles correspondientes al uso de la Terminal quedan fijados conforme a lo siguiente:

DERECHOS DE ESTACIONAMIENTO

Vehículos de portes medianos y pequeños diario 10 U.F. 75 U.F.

DERECHO DE USO DE LOCALES DE BOLETERIAS Y DEPOSITOS

- a) Empresas que operen durante todo el Año
- a.1) de octubre a marzo

875 U.F.

a.2) de abril a septiembre

por cada pasajero que trasladen desde El Calafate 1 U.F.

- b) Empresas que operen solo en temporada
- b.1) durante, los meses de operación

875 U.F.

b.2) durante los meses de receso en concepto de

reserva del local

125 U.F.

Derecho de uso de la terminal a pagar por cada pasajero 2.5 U.F.

Monto minimo base para llamado a licitación de los Locales Comerciales: 4.500 U.F.

Multas por inobservancia de las obligaciones impuestas por la presente: Ordenanza occilarán entre 500 U.F. y 10.000 U.F. como máximo de acuerdo a la gravedad de la falta.-

Derecho de uso por Espacios Publicitarios: se cobrarán conforme a lo establecido en la presente Ordenanza en el titulo de DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA art. 179) inc. b).-

CONOFIGER CONO

GIMNASIO MUNICIPAL

- a. Derecho a participar en clases de gimnasia por mes: 25 U.F. tales como gimnasia aerobica, localizada, pesa, etc.,
- b. Derecho del uso de las instalaciones del gimnasio para la practica de distintas disciplinas deportivas por mes por persona: 25 U.F. tales como basquet, volley, etc.,
- c. Derecho del uso de las instalaciones del Gimnasio por parte de las distintas instituciones deportivas por mes por 6 Hs. semanales: 125 U.F.
- d. Derecho a usar las instalaciones del gimnasio por parte de la asociación de Boxeo:
 75 U.F.

247 94.

Art. 39).- MODIFICASE el Art. 179) de la Ordenanza Nº 258795, al que se le incorpora como inc. b) el siguiente texto:
Por los afiches de propaganda comercial se abonará anualmente:

247 94

Art. 49).- MODIFICASE el Art. 159) de la Ordenanza Nº 253/95, el que en la parte que se refiere al derecho de habilitación comercial para..."Agencia de alquiler de Autos sin chofer....1500 U.F., deberá decir Agencia dé Alquiler de Autos sin chofer o Agencia de Autos Remisse......1500 U.F.-

247/94

Art. 59).- MODIFICASE el Art. 239) de la Ordenanza NO: 253/95; el que en su nueva redacción deberá decir " todo vehículo patentado en la Municipalidad de El Calafate y cuyo propietario tenga residencia mínima permanente y fehacientemente comprobada en los último dos Años, en El Calafate, abonará el 30% de los montos establecidos en el Art. 219) inc. a,b,c,d,e,f,h,e,i, mientras que los comprendidos en el inc. g abonará el 25% de dicho monto.

Art. 69).- REFRENDARA la presente Ordenanza el Señor Secretario General de este HCD, Don JUAN MANUEL MIRONES.-

Art. 79).- Tomen conocimiento Secretaría de Bloques. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demas dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVES

CONCEUR

JUAN MANUEL MINONES

Hble. Concejo Deliberante

JULIAN ELADIO OSORIO
PRESIDENTE
Hible, Concejo Deliberante

POR TANTO :

Téngase por Ordenanza Municipal NO: 304/96, Dése a Boletín Municipal, Comuniquese y Cumplido ARCHIVESE.-